



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Ynformalicio



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279-2023-MDT- A.

Tinta, 26 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El acuerdo de concejo N° 061-2023-CM-MDT, de fecha 26 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el artículo 43 de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisa, "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, fijan los presupuestos para los diferentes proyectos de inversión, actividades y otros, contenidas en sus programaciones en las entidades públicas para el presente año fiscal. Señala que son de obligatorio cumplimiento por las entidades públicas del estado y por los gobiernos regionales y locales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprueba la Directiva N° 001-2012 PCM SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo de la gestión de riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno, que tiene por finalidad, facilitar la conformación, funcionamiento y asesoramiento de los GTGRD en los tres niveles de gobierno en apoyo a la implementación de los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que, mediante Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y su reglamento aprobado con D.S N° 048-2011-PCM, que establece la definición lineamientos componentes como tipos de gestión (prospectiva, correctiva y reactiva) y procesos que corresponde a los contenidos técnicos (procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo preparación respuesta rehabilitación y reconstrucción) de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, a su vez aprobado mediante D.S. N° 111- 2012-PCM.

Que, el Artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29964 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres aprobado por Decreto Supremo N 048-2011-PCM, prevé que los Ministros, los Presidentes de Gobierno Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de gestión de riesgos de desastres se ejecuten oportuna y coherentemente, sus responsabilidades, competencias y actividades se materializan conforme a sus respectivos planes de contingencia, entre otros planes sectoriales dichas obligaciones alcanza a las empresas del Estado, a los operadores de las concesiones públicas, a los organismos reguladores, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú. Según lo previsto en el numeral 34.3 del Artículo 34 y el numeral 39.1 del Artículo 39° del citado Reglamento y el numeral 17.3 del Artículo 17 de la Ley N° 29664, respectivamente, mediante la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM de fecha 11/02/2015 resuelve en su Artículo 1° Aprobar los lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia, el mismo tiene por objetivo establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel sectorial, nacional, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres PLANAGERD, en su numeral 6.2 del Título IV sobre la aprobación del plan señala lo siguiente: culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia: El equipo técnico realizara la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, según el tipo del Plan, mediante la Resolución correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0014-2023/UGRD/MDT/MMCH, de fecha 25 de julio de 2023, emitido por el Ing. Marco Mamani Chuquichampi, Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y desastres (DEFENSA CIVIL), remite la formulación del Plan de Contingencia para la atención frente a incendios forestales del distrito de Tinta, documento exigido por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI CUSCO), con un presupuesto de S/. 19,280.00 soles, plan que ayudara a mitigar los daños ocasionados por los incendios forestales, por lo que remite para su evaluación y posterior aprobación.

Que, mediante Informe N° 204-2023-MDT/SGIO/FSMA, de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita la evaluación y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

aprobación del Plan de contingencia para la atención de incendios forestales del distrito de Tinta, presentado por el Ing. Marco Mamani Chuquichampi, Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y desastres.

Que, mediante Informe N° 183-2023-OPP-MDT/CC, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el CPCC. Pedro D. Porcel Bolaños, Responsable de la Oficina de Presupuesto – Externo, emite informe de disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 19,280.00 soles (diecinueve mil doscientos ochenta con 00/100 soles), disponibilidad presupuestal que se encuentra registrado en el SIAF – RP, meta 005, rubro 09 – RDR, genérica 2.3.

Que, mediante Opinión Legal N° 060-2023-ALE-MDT/C, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, previo análisis y evaluación de la documentación, concluye y opina declarar Procedente aprobar el Plan de Contingencia de Incendios Forestales 2023 – 2026, de la Municipalidad Distrital de Tinta, por el monto de S/. 19,280.00 soles (diecinueve mil doscientos ochenta con 00/100 soles), afecto a la meta 005, rubro 09 – RDR, genérica 2.3.

Que, mediante Proveído S/N, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 20 de setiembre de 2023, se dispone su atención respectiva.

Que, poniéndose a consideración del Concejo Municipal, y habiéndose realizado el debate respectivo por parte de los Miembros del Concejo Municipal, requiriéndose los aportes por parte del equipo técnico y el Area de Asesoría Jurídica; luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado lo siguiente: **cinco (05) votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno)** y quedando con los fundamentos expuestos, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL DISTRITO DE TINTA 2023 – 2026", con un presupuesto de S/. 19,280.00 soles (diecinueve mil doscientos ochenta con 00/100 soles), afecto a la meta 005, rubro 09 – RDR, genérica 2.3, la misma que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Riesgos y desastres (DEFENSA CIVIL) de la Municipalidad Distrital de Tinta, poner de conocimiento ante el INDECI CUSCO..

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Oficina de Defensa Civil, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Unidad de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas para su conocimiento, cumplimiento y fines respectivos.


ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar el presente acuerdo, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA


Abog. Bernabe Ceasa Ceasa
DNI: 40112777
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO


Abg. Sharal Sullcarana Mamani
DNI: 77667414
SECRETARÍA GENERAL